

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008

DECRETO SUPREMO N° 056-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 008-2005 se autorizó a las entidades y organismos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, a constituir fideicomisos con los recursos que aporten los concesionarios o que se originen de las concesiones ya otorgadas, los cuales deberán ser aprobados previamente por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector bajo cuyo ámbito se desarrolla la concesión;

Que, con fecha 20 de setiembre del año 2005 se firmó el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial N° 6) de la Carretera Panamericana Sur, entre el gobierno peruano y la Concesionaria Vial del Perú S.A. – COVIPERU S.A., actuando como concedente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal j) de la Cláusula 3.3 del mencionado Contrato de Concesión, establece la obligación de destinar los recursos del monto abonado por la Concesionaria a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en contraprestación por el derecho de concesión, para la adquisición y expropiación de los predios afectados para el mejoramiento del indicado Tramo Vial;

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente el concesionario entregará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el saldo de su obligación convenida, ascendente a Un Millón Novecientos Sesenta Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$.1.960 000,00), equivalente a Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 5 488 000,00);

Que, de acuerdo a lo establecido en la segunda parte del literal j) de la Cláusula 3.3 del citado Contrato de Concesión, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Decreto Supremo N° 123-2005-EF, de fecha 16.SET.2005, constituyó un Fideicomiso de Administración de Fondos con la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE, cuyo objeto es servir de instrumento para la adquisición y expropiación de los predios que componen el derecho de vía del tramo vial concesionado;

Que, la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, en su Tercera Disposición Transitoria dispone que los fondos comprendidos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, provenientes de los procesos de concesiones que se orientan a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión o gastos imputables, directa o indirectamente, a la ejecución de los mismos, se incorporan en su presupuesto institucional a propuesta del Titular del Pliego, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector respectivo;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público aprobado por la Ley N° 29142, con cargo a recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 008-2005 se requiere facultar a la Dirección Nacional del Tesoro Público para que efectúe las transferencias de los recursos a que se contrae el presente Decreto Supremo directamente a la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso administrada por la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2005 y la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autoriza incorporación de recursos

Incorporar vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 488 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

INGRESOS

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

1.0.0	INGRESOS CORRIENTES	
1.6.0	Rentas de la Propiedad	
1.6.1	Rentas de la Propiedad Real	
1.6.1.006	Concesión	5 488 000,00

TOTAL INGRESOS		5 488 000,00
		=====

Provenientes del monto abonado por la Concesionaria a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en contraprestación por el derecho de concesión (Literal j) de la Cláusula 3.3 del Contrato de Concesión)

EGRESOS

SECCIÓN : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 036 : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

UNIDAD EJECUTORA	007	: PROVÍAS NACIONAL	
FUNCIÓN	16	: TRANSPORTE	
PROGRAMA	052	: TRANSPORTE TERRESTRE	
SUBPROGRAMA	0144	: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS	
PROYECTO	2.027620	: CONCESIONES VIALES	
6. GASTOS DE CAPITAL			
5. INVERSIONES			5 488 000,00
TOTAL EGRESOS			5 488 000,00
			=====

Dichos recursos se orientan a financiar los gastos por la adquisición o expropiación de los predios necesarios para la construcción y explotación del tramo vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica (Red Vial N° 6) de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

Artículo 2º.- Procedimientos para la aprobación institucional

2.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

2.2 Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- De las Transferencias

Autorízase a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a abonar directamente a la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso constituido por el

Ministerio de Transportes y Comunicaciones con la Corporación Financiera de Desarrollo-COFIDE por Decreto Supremo N° 123-2005-EF, el importe de los recursos a que se refiere la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones